



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 215/26

Sucre, 13 de julio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota con Hoja de Ruta CDH1-22, de fecha 23 de junio de 2026, suscrita por el Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL; dirigida a la Dra. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con la referencia: **Solicitud de Reconocimiento a la "Liga Sucrense"**.

Que, la **Liga Sucrense** es una entidad cívica de carácter histórico, fundada el **15 de julio de 1925** en la ciudad de Sucre. Su génesis responde al "*Manifiesto del Pueblo de Sucre*", documento de protesta contra la celebración del Centenario de la Independencia en La Paz y la concentración *de facto* del Poder Legislativo fuera de la Capital.

Su objetivo primordial es defender el derecho histórico y constitucional que reconoce a Sucre como la única Capital de Bolivia, exigiendo que todos los Poderes del Estado residan en ella, tal como lo establecieron los Próceres de la Independencia.

Que, fue constituida por ilustres chuquisaqueños entre quienes destacan **Ricardo Mujía, Ignacio Prudencio Bustillos, Nicolás Ortiz, Armando Zamora Arrieta, Eduardo Urriolagoitia, Jorge Urioste, Alcina Linares Vda. De Romero, Lola Ossio de Ichaso, Carolina Villa**, y en representación estudiantil, **Rafael Gómez Reyes y Napoleón Arnau**. Estos fundadores erigieron a la Liga como un pilar inquebrantable para rescatar la visión de los libertadores y oponerse al centralismo excluyente.

Que, a lo largo de su historia, la Liga ha jugado un papel determinante en la defensa de la institucionalidad, participando activamente en el **Comité Interinstitucional** para impulsar el retorno de los órganos Ejecutivo y Legislativo a la Capital. En el marco de la necesidad de renovar su lucha, la entidad fue **refundada- reactivada a iniciativa del Dr. Julio Garret Aillón, Lic. Gastón Solares Ávila, Dra. Hortencia Carrasco Claros, Ing. Antonio Pacheco Malfert, Dr. Luis Fernando Arnau López entre otros, el 31 de enero de 2007 según acta de refundación-reactivación de la Liga Sucrense**, integrando a ciudadanos de origen chuquisaqueño y residentes bolivianos comprometidos con la defensa de la "bendita tierra de Charcas", rescatando las ideas visionarias de sus fundadores originales.

Que, la Liga Sucrense posee una innegable **solvencia moral y prestigio**, lo que le otorga capacidad de negociación y liderazgo. Su labor consiste en: Ser generadora y aglutinadora del pensamiento regional y nacional. Interpretar y defender las demandas legítimas del pueblo chuquisaqueño y boliviano. Articular el pensamiento cívico para impulsar el desarrollo y proteger los intereses departamentales y nacionales.

Que hoy, inspirada en los principios de **Libertad, Democracia, Justicia y Respeto a la Constitución**, la Liga Sucrense compuesto por su Directorio y Concejo Consultivo mantiene su misión inalterable: defender los legítimos derechos de Sucre como **Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia**. A través de su trayectoria, sigue siendo un espacio vital de reflexión, diálogo y negociación, motivando la integración del país y la vigencia de sus valores cívicos en honor a la memoria de sus fundadores y próceres de la Independencia.

Normativa Vigente aplicable:

SO. 076/26.
R.A.M. N° 215/26
INF. N° 50/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs. 45

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 16, numeral 32), de la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios prestados a la comunidad.

Que, el artículo 32 de la Ley Municipal Autonómica N.º 469/2025 “Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, dispone la Condecoración “Heroína Juana Azurduy de Padilla” es la distinción más sobresaliente que otorga el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y se otorgará, de acuerdo a reglamento, en los siguientes GRADOS: Palmas de Oro- Honor al Mérito-Honor Cívico.

Que, el artículo 99, del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N.º 469/2025, Grado de Honor Cívico-Constancia y Longevidad; Esta distinción reconoce a personas y, primordialmente, a instituciones que han facilitado la vida de la sociedad sucrense mediante servicios sostenidos en salud, educación y civismo. Se entregará bajo las siguientes características:

1. **Valor de los Aniversarios (Méritos):** A diferencia de los grados anteriores, el Honor Cívico está estrechamente vinculado al paso del tiempo y la madurez institucional:

a) **Hitos cronológicos.** – Se otorga específicamente al cumplir 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida institucional meritoria.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N.º 001/2011, en su artículo 6, dispone que los instrumentos normativos emitidos por el Concejo Municipal de Sucre se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales, guardando correlatividad en su numeración.

Que, la Ley Autonómica Municipal N.º 027/14, Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6 inciso b), establece como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley Autonómica Municipal N.º 027/14, faculta a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana a analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestas por instituciones o ciudadanos, de acuerdo con la normativa vigente.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad a la Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y su Reglamento **CONFIÉRASE LA CONDECORACIÓN “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD”** a la:

“LIGA SUCRENSE”

Por sus 100 años de fundación y destacada labor cívica y social en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD” y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se

SO. 076/26.
R.A.M. N° 215/26
INF. N° 50/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs. 45

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

³
CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 15 de julio de 2026, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración y llevar adelante el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo establecidas.

ARTÍCULO 5.- La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 076/26.
R.A.M. N° 215/26
INF. N° 50/2026 C.D.H.S.S.C..
Fs. 45

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo